

TEXTOS INTEGROS DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 24 DE FEBRERO DE 2010 Y, EN SU CASO, AL DÍA SIGUIENTE 25 DE FEBRERO DE 2010.

1º.- Acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 2009, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante dicho periodo.

2º.- Acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-

Aprobar la aplicación del resultado obtenido por el Banco durante el Ejercicio 2009, que asciende a 504.381.915,36 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:

- 188.183.988,28 euros, a incrementar las reservas voluntarias.
- 316.197.927,08 euros al pago de dividendos, de los que:
 - o 223.400.709,35 euros ya han sido satisfechos con anterioridad a la fecha de la celebración de la Junta General Ordinaria, el 3 de agosto de 2009, el 2 de noviembre de 2009 y el 1 de febrero de 2010, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio 2009, aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fecha 21 de julio de 2009, 26 de octubre de 2009 y 22 de diciembre de 2009, respectivamente.
 - o 92.797.217,73 euros constituyen un dividendo complementario de 0,135 euros brutos por acción acordado por la presente Junta General, sobre el que se practicará la pertinente retención legal. Este dividendo complementario se satisfará en efectivo el día 3 de mayo de 2010 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito, S.A.

3º.- Acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día.

Tercero A. Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2010.

Tercero B. Ratificar el nombramiento como Administrador Independiente de Doña Rosa María García García, acordado por el Consejo de Administración celebrado el 12 de Mayo de 2009, ante la vacante producida por renuncia al cargo de D. Víctor Manuel Menéndez Millán, reelegido Administrador de Banco Español de Crédito, S.A. por el plazo máximo legal en la Junta de 26 de Febrero de 2008 y, en todo caso, nombrar

Administrador Independiente de Banco Español de Crédito, S.A., a Doña Rosa María García García de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza núm. 3, y D.N.I. número: 02603246Z, por el plazo máximo legal de seis años recogido en los Estatutos que se computará a partir de su nombramiento por la presente Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales. Se hace constar que en el momento del nombramiento como Consejero por cooptación de Doña Rosa María García García, era una la vacante existente en el seno del Consejo.

Tercero C. Reelegir en su cargo de Administrador no ejecutivo e independiente, por el plazo máximo legal de seis años recogido en los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D. Carlos Sabanza Teruel.

Tercero D. Reelegir en su cargo de Administrador ejecutivo, por el plazo máximo legal de seis años recogido en los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D. José María Nus Badía.

Tercero E. Reelegir en su cargo de Administrador no ejecutivo e independiente por el plazo máximo legal de seis años recogido en los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, a D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo.

4º.- Acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día.-

Primero.-Reelegir a la firma Deloitte, S.L. (con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1- Edificio Torre Picasso y C.I.F. nº B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692) como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de Sociedades para el ejercicio 2010, aceptando así la propuesta formulada por el Consejo de Administración a instancia de su Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Segundo.-Facultar al Consejo de Administración, para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

5º.- Acuerdos relativos al punto quinto del Orden del Día.-

Primero.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime conveniente, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito, S.A., y su Sociedad dominante; y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas

acciones a las Sociedades filiales del Banco. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará, sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido, sin perjuicio de la aplicación de los límites inferiores que, dentro del legal aprobado en esta Junta, apruebe o haya aprobado el Consejo de Administración y todo ello siempre que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto, tal y como se define en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles y siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. El contravalor mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias.

Las adquisiciones que se realicen con base en la presente autorización podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores o Administradores de la Sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, para lo cual podrá utilizarse la autocartera de la Sociedad, o llevar a cabo nuevas adquisiciones al amparo de la presente autorización.

La duración de la presente autorización será de cinco años contados a partir de la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Segundo. Como consecuencia del acuerdo anterior, dejar sin efecto para el futuro la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito, S.A., concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de febrero de 2009.

6º.- Acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en los términos señalados más adelante, por el plazo máximo legal de cinco años, la facultad de emitir directamente o a través de sociedades participadas o de entidades de propósito especial, en estos últimos casos con la garantía de Banco Español de Crédito, S.A., en una o varias veces y con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones y trámites que sean necesarios, bonos, pagarés y obligaciones tanto simples como subordinadas, con o sin garantía hipotecaria, pignoratícia o de cualquier otra clase; warrants, participaciones preferentes, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas territoriales así como cualesquiera otros valores de conformidad con la normativa presente o futura reguladora del mercado de valores y del mercado hipotecario, y en general, cualesquiera valores

que reconozcan o creen una deuda no convertible en acciones de Banco Español de Crédito, S.A.

Los valores referidos en el párrafo anterior podrán ser o no canjeables total o parcialmente por valores preexistentes de cualquier clase emitidos por la propia Sociedad o por otras Entidades y, caso de ser canjeables, podrán serlo necesaria o voluntariamente, tanto a opción del titular de los mismos como de la Sociedad; podrán incorporar un derecho de opción de compra sobre los referidos valores preexistentes; y podrán estar emitidos en territorio nacional o en el extranjero, conforme a la legislación nacional o extranjera, y expresados en euros o en cualquier otra divisa.

En el caso de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del presente acuerdo a través de sociedades participadas o de entidades de propósito especial, se autoriza al Consejo de Administración, con las facultades de sustitución señaladas más adelante y durante el mismo plazo máximo de cinco años para otorgar la garantía de Banco Español de Crédito, S.A. en relación con dichas emisiones.

En el supuesto de que resultare legalmente exigible un límite cuantitativo para las emisiones y para la garantía a que se refiere el presente acuerdo, éste quedará fijado por la disposición legal aplicable.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, con las facultades de sustitución señaladas más adelante, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:

- Fijar y determinar las condiciones económicas y de cualquier otra índole inherentes a cada emisión a realizar al amparo del presente acuerdo y, en su caso, a la garantía a prestar en relación con la misma, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización y, en general, respecto de cualquier condición, de índole financiera o legal, aplicable a las emisiones y a sus garantías, pudiendo, asimismo, solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios, y demás entidades públicas y órganos competentes, la admisión a negociación de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, y, en general, realizar sin limitación alguna cuantos actos públicos o privados resulten precisos o el Consejo estime convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.
- Cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de Tenedores de los valores, modificar las condiciones de todo tipo aplicables a los valores e instrumentos de deuda que se encuentren en circulación en cualquier momento, incluido su rescate o amortización anticipada, así como proceder a la adquisición de los mismos en los términos legalmente establecidos.

- Interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, incluida la adaptación del mismo a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, se confieren al Consejo de Administración facultades expresas de delegación y sustitución de las facultades que le han sido delegadas al Consejo por la Junta en los acuerdos anteriores, en favor de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución por parte de dicha Comisión en favor de cualquier Administrador o apoderado de la sociedad.

Cuarto.- Como consecuencia de todo lo anterior, queda sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de 8 de febrero de 2005.

7º.- Acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día.-

A propuesta del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A., en relación con las materias que requieren para su ejecución la decisión de la Junta General, se someten a ésta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar un Plan de Incentivos basado en la entrega de acciones Banesto, que queda sujeto a las siguientes reglas:

En el marco de la aprobación por el Consejo de Administración del Banco, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de la política de incentivos a largo plazo y de los planes que conforman dicha política, se adoptan los siguientes acuerdos en relación con las materias que requieren para su ejecución la decisión de la Junta General.

I. Aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo

Aprobar los planes de entrega de acciones vinculados al cumplimiento de objetivos, que quedan sujetos a las siguientes reglas:

(i) Beneficiarios: Presidente, Comité de Dirección incluyendo Consejero Delegado, Consejeros Ejecutivos y otros directivos hasta completar un número aproximado de 300 beneficiarios, si bien el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva podrán decidir inclusiones o exclusiones, sin que ello varíe el número total máximo de acciones a entregar autorizado en cada momento.

(ii) Objetivos: Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar (los “Objetivos”) están vinculados al Retorno Total para el Accionista (“RTA”).

A la finalización del ciclo respectivo se calcularán los RTA correspondientes a Banesto y a cada una de las entidades del Grupo identificado más abajo (“Grupo de Referencia”) y se ordenarán de mayor a menor. El porcentaje de acciones a entregar se determinará

sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Banesto dentro del Grupo de Referencia:

Posición de Banesto en el Ranking de RTA	Porcentaje de acciones ganadas sobre el máximo
1º a cuartil superior inclusive	100%
Por debajo del cuartil superior y por encima de la mediana	Interpolación lineal
En la mediana	30%
Por debajo de la mediana	0%

El Grupo de Referencia estará inicialmente integrado por las siguientes 16 entidades:

Banco	País	Banco	País
Banco Sabadell	España	Danske Bank	Dinamarca
Banco Popular	España	DnB Nord	Noruega
Bankinter	España	Nordea	Suecia
Unicrédito	Italia	Svenska	Suecia
Intesa Sanpaolo	Italia	BNP Paribas	Francia
Monte Dei Paschi	Italia	Deutsche Bank	Alemania
BCP	Portugal	KBC Bank	Bélgica
Banco Espírito Santo	Portugal	Erste Bank	Austria

El Consejo o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tendrá la facultad de adaptar, en su caso, la composición del Grupo de Referencia ante circunstancias no previstas que afecten a las entidades que lo constituyen inicialmente o cuando la adaptación a los objetivos estratégicos del Banco así lo exija. En tales casos, no se ganará ninguna acción si Banesto queda por debajo de la mediana (50ºil) del Grupo de Referencia; se ganará un 30% del máximo de las acciones en la mediana (50ºil); se ganará el porcentaje máximo de acciones si Banesto queda dentro del primer cuartil (incluyendo el 25ºil –el 75ºil en terminología estadística-) del Grupo de Referencia; y, para posiciones intermedias entre la mediana (exclusive) y el primer cuartil (exclusive), se calculará por interpolación lineal.

(iii) Duración: El primer plan abarcará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de Junio de 2011. Por tanto, a efectos del objetivo de RTA se tendrá en cuenta la media del precio de cierre de la acción de que se trate en los 15 días hábiles bursátiles previos al 1 de enero (excluido) del 2010 (tratándose del valor inicial) y al 31 de diciembre (incluido) del año 2010 (tratándose del valor final).

Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Banco, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2011. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2011, en la fecha que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva.

El segundo plan abarcará desde el 1 de Enero de 2010 hasta el 30 de junio 2012. Por tanto, a efectos del objetivo de RTA se tendrá en cuenta la media del precio de cierre de la acción de que se trate en los 15 días hábiles bursátiles previos al 1 de enero (excluido) del 2010 (tratándose del valor inicial) y al 31 de diciembre (incluido) del año 2011 (tratándose del valor final).

Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Banco, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2012. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2012, en la fecha que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva.

El tercer plan abarcará desde el 1 enero de 2010 hasta el 30 de Junio de 2013. Por tanto, a efectos del objetivo de RTA se tendrá en cuenta la media del precio de cierre de la acción de que se trate en los 15 días hábiles bursátiles previos al 1 de enero (excluido) del 2010 (tratándose del valor inicial) y al 31 de diciembre (incluido) del año 2012 (tratándose del valor final).

Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Banco, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2013. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2013, en la fecha que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva.

Las acciones serán entregadas por el Banco o, en su caso, por una filial del Grupo Banesto.

(iv) Número máximo de acciones a entregar:

El número máximo de acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios se determinará antes del inicio de cada Plan, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La retribución fija anual a la fecha del Consejo de Administración que aprueba el correspondiente Plan.
- Criterios de mercado y criticidad del puesto.
- El porcentaje de valoración de cada Plan calculado de acuerdo con las normas contables aplicables legalmente a dicho plan.
- La cotización de cierre de la acción del Banco en los quince días bursátiles hábiles anteriores a la fecha en la que se acuerda por el Consejo la aprobación del Plan.

En el caso de los Consejeros ejecutivos, el número máximo de acciones, para cada uno de los tres primeros planes aprobados ahora, es el siguiente:

	Primer Plan	Segundo Plan	Tercer Plan	TOTAL
Ana Patricia Botín	13.483	26.965	40.448	80.896
José A. García Cantera	28.847	57.695	86.542	173.085
Juan Delibes Liniers	22.083	44.167	66.250	132.500
José María Nus Badía	18.712	37.424	56.136	112.273

II. Nuevas normas aplicables al devengo de la retribución variable anual de acuerdo con las recomendaciones de Banco de España de diciembre de 2009.

Toda retribución variable anual que comience a devengarse a partir del 1 de enero de 2010 (y que sea pagadera a partir del ejercicio 2011 y siguientes) y que pudiera superar una determinada cuantía, se satisfará en parte en metálico y en parte en acciones de acuerdo con un calendario específico.

La cuantía que se satisfará en acciones se calculará en función de una escala progresiva creciente que depende de la cuantía de la retribución variable anual total que podría ser atribuible a la persona en dicho ejercicio. Dicha cuantía se genera de acuerdo con el nivel de cumplimiento de objetivos que se hubiera alcanzado y con las normas que regulan dicha retribución variable.

Dicha cuantía se convertirá en un número cierto de acciones del Banco, redondeándose al entero más cercano, utilizando la media de los precios de cierre de la acción de Banesto entre el 1 de enero del año en que se fuera a pagar dicha retribución variable anual y el último día del mes previo a la fecha en la que se vaya a hacer efectiva la parte en metálico de dicha retribución variable anual.

El citado número de acciones se devengará por tercios en cada uno de los tres años siguientes en las fechas en las que proceda el pago de la parte en metálico de la retribución variable anual correspondiente a cada uno de dichos tres años, y en la medida en que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias en cada año de diferimiento:

- Deficiente performance financiero del Grupo;
- Incumplimiento por el beneficiario de los códigos de conducta y demás normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos, que resulte de aplicación al directivo; o

- Reformulación material de los estados financieros de la entidad, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar (i) la concurrencia de las indicadas circunstancias y, de concurrir, (ii) sus efectos sobre el número de acciones correspondientes a cada beneficiario, pudiendo modularlos en función de las circunstancias existentes.

III. Otras reglas

El límite máximo total de acciones a entregar en aplicación del presente acuerdo será de 2.749.547 acciones ordinarias, equivalente al 0,40% del capital social a esta fecha (el Límite Total).

En caso de variación del número de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará el número de acciones a entregar, para mantener el porcentaje que representan sobre el total capital social, y se realizarán los oportunos ajustes a fin de que el cálculo de RTA sea correcto.

Para determinar el valor de cotización de cada acción se tomarán los datos correspondientes a la bolsa en la que se produzca el mayor volumen de contratación y, en caso de duda, la que coincida con el domicilio social.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega aquí previstos, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán ser propiedad del Banco o de alguna de sus sociedades filiales, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

IV. Atribución de facultades

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto octavo o en los pasajes precedentes del presente punto séptimo, se faculta al Consejo de Administración del Banco para la puesta en práctica de los acuerdos anteriores del mismo, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular, y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- (i) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.

- (ii) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
- (iii) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (iv) Distribuir el Límite Total entre los diversos planes, respetando los límites máximos específicos previstos en su caso para cada uno de ellos.
- (v) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, en particular, la adaptación de las reglas de comparación entre las entidades del Grupo de Referencia en caso de alteraciones no previstas o cuando la adaptación a los objetivos estratégicos del Banco así lo exija.
- (vi) Acordar la contratación de un tercero de prestigio internacional para la constatación del cumplimiento de los objetivos a los que se vincula la entrega de acciones y el asesoramiento en las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución del mismo. En particular, y a título enunciativo, podrá encomendar a dicho tercero:
 - La obtención, a través de las fuentes adecuadas, de los datos en los que ha de basarse el cálculo del crecimiento del RTA.
 - La realización de dichos cálculos.
 - La comparación del crecimiento del RTA entre el Banco y las entidades del Grupo de Referencia.
 - El asesoramiento en la decisión sobre la forma de proceder en el caso de que se produzcan alteraciones no previstas en la lista del Grupo de Referencia o para la adaptación a los objetivos estratégicos del Banco, que exijan adaptaciones de las reglas de comparación entre ellas a efectos de los Planes de Incentivo a Largo Plazo.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades conferidas en el presente acuerdo séptimo.

Lo establecido en el presente acuerdo se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales del Banco que en cada caso proceda de las facultades que les competen para la puesta en practica de la política de incentivos, los planes y sus ciclos en lo que a sus directivos se refiere.

2. Aprobación de la aplicación del tercer y cuarto ciclo del Plan de Acciones Vinculado a Objetivos y del segundo ciclo (2009-2011) y del tercer ciclo (2010-2012) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria, de Banco Santander S.A..

2.1. Aprobación de la aplicación del tercer ciclo del Plan de Acciones Vinculado a objetivos.

Aprobar la aplicación a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea del tercer ciclo de entrega de acciones de Banco Santander S.A., vinculado al cumplimiento de objetivos, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- (i) Beneficiarios: Entre otros, los Consejeros ejecutivos de Grupo Santander, entre los que se encuentra la Presidente del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A
- (ii) Objetivos: Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar (los “Objetivos”) están vinculados a dos parámetros:
 - a) El Retorno Total para el Accionista (“RTA”); y
 - b) El Crecimiento del Beneficio por Acción (“BPA”).

A estos efectos se entenderá por RTA la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias en cada una de las entidades comparadas y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para la determinación de dichos valor inicial y final se partirá de las cotizaciones indicadas en el epígrafe (iii) siguiente.

Se entenderá, a los mismos efectos, por crecimiento del BPA la relación porcentual entre el beneficio por acción ordinaria conforme a los estados financieros anuales consolidados iniciales y finales del periodo de comparación, según se fija en el epígrafe (iii) siguiente.

A la finalización del ciclo respectivo se calcularán el RTA y el crecimiento del BPA correspondientes a Santander y a cada una de las entidades del grupo identificado más abajo (“Grupo de Referencia”) y se ordenarán de mayor a menor. Cada uno de los dos criterios (RTA y crecimiento del BPA) ponderará separadamente un 50% en la determinación del porcentaje de acciones a entregar, sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Santander dentro del Grupo de Referencia:

Posición de Santander en el ranking RTA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
1 ^a a 6 ^a	50%
7 ^a	43%
8 ^a	36%
9 ^a	29%
10 ^a	22%
11 ^a	15%

12 ^a en adelante	0%
-----------------------------	----

Posición de Santander en el ranking de crecimiento BPA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
1 ^a a 6 ^a	50%
7 ^a	43%
8 ^a	36%
9 ^a	29%
10 ^a	22%
11 ^a	15%
12 ^a en adelante	0%

El Grupo de Referencia estará inicialmente integrado por las siguientes 21 entidades:

Banco	País
Banco Itaú	Brasil
Bank of America	Estados Unidos
Barclays	Reino Unido
BBVA	España
BNP Paribas	Francia
Citigroup	Estados Unidos
Credit Agricole	Francia
Deutsche Bank	Alemania
HBOS	Reino Unido
HSBC Holdings	Reino Unido
Intesa Sanpaolo	Italia
JP Morgan Chase & Co.	Estados Unidos
Lloyds TSB Group	Reino Unido
Mitsubishi	Japón
Nordea Bank	Suecia

Royal Bank of Canada	Canadá
Royal Bank of Scotland Group	Reino Unido
Société Générale	Francia
UBS	Suiza
Unicredito Italiano	Italia
Wells Fargo & Co.	Estados Unidos

Si alguna de las entidades del Grupo de Referencia fuera adquirida por otra empresa, dejara de cotizar o desapareciera, se eliminará del Grupo de Referencia. En tal caso y en cualquier otro análogo al mismo, la comparación con el Grupo de Referencia se hará de manera que, para cada uno de los parámetros considerados (RTA y crecimiento del BPA), se ganará el porcentaje máximo de acciones si Santander queda dentro del primer cuartil (incluyendo el 25%il) del Grupo de Referencia; no se ganará ninguna acción si Santander queda por debajo de la mediana (50%il) del Grupo de Referencia; se ganará un 30% del máximo de las acciones en la mediana (50%il) y, para posiciones intermedias entre la mediana (exclusive) y el primer cuartil (25%il exclusive), se calculará por interpolación lineal.

- (iii) Duración: Este tercer ciclo abarcará los años 2008, 2009 y 2010. A efectos del objetivo vinculado a RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2008 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y la de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2011 (excluido) (para el cálculo del valor final); y a efectos del objetivo vinculado al crecimiento del BPA, considerando el efecto distorsionador que las extraordinarias circunstancias de los mercados financieros internacionales han provocado en los resultados de algunas de las entidades del Grupo de Referencia en el año 2007, se tendrán en cuenta los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2006 y los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2010. Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Grupo, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2011. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2011, en la fecha que determine el Consejo de Administración de Banco Santander o, por delegación, su Comisión Ejecutiva.

Las acciones serán entregadas por Banco Santander o, en su caso, por otra sociedad del Grupo.

- (iv) Número máximo de acciones a entregar:

El número máximo de acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios será, sujeto a los otros límites previstos en este acuerdo, el resultado de dividir un porcentaje de su retribución fija anual a la fecha de adopción de este acuerdo por

13,46 euros por acción, que es el mismo importe previsto a estos efectos para los dos ciclos aprobados en 2007.

En el caso de D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, dicho porcentaje de la retribución fija anual será del 70%, correspondiéndole un número máximo de 46.855 acciones.

Sin perjuicio de las acciones de Banco Español de Crédito S.A. que pudieran corresponder a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en virtud de planes aprobados con anterioridad por la Junta General de Accionistas del Banco se somete a la aprobación de la Junta el número máximo de acciones indicadas que corresponde a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

2.2. Aprobación de la aplicación del cuarto ciclo del Plan de Acciones Vinculado a Objetivos.

Aprobar la aplicación a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea del cuarto ciclo de entrega de acciones de Banco Santander S.A., vinculado al cumplimiento de objetivos, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- (i) Beneficiarios: Entre otros, los Consejeros Ejecutivos de Grupo Santander, entre los que se encuentra la Presidente del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A
- (ii) Objetivos: Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar (los “Objetivos”) están vinculados al Retorno Total para el Accionista (“RTA”).

A estos efectos se entenderá por RTA la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias en cada una de las entidades comparadas y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para la determinación de dichos valor inicial y final se partirá de las cotizaciones indicadas en el epígrafe (iii) siguiente.

A la finalización del ciclo respectivo se calculará el RTA correspondiente a Santander y a cada una de las entidades del grupo identificado más abajo (“Grupo de Referencia”) y se ordenarán de mayor a menor. La aplicación del criterio relativo al RTA determinará el porcentaje de acciones a entregar, sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Santander dentro del Grupo de Referencia:

Posición de Santander en el ranking RTA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
--	--

1ª a 5ª	100,0%
6ª	82,5%
7ª	65,0%
8ª	47,5%
9ª	30,0%
10ª en adelante	0%

El Grupo de Referencia estará integrado por las siguientes 16 entidades:

Banco	País
Itaú Unibanco Banco Múltiplo	Brasil
BBVA	España
BNP Paribas	Francia
Credit Suisse	Suiza
HSBC Holdings	Reino Unido
ING Group	Países Bajos
Intesa Sanpaolo	Italia
JP Morgan Chase & Co.	Estados Unidos
Mitsubishi UFJ Financial Group	Japón
Nordea Bank	Suecia
Royal Bank of Canada	Canadá
Société Générale	Francia
Standard Chartered	Reino Unido
UBS	Suiza
UniCredit	Italia
Wells Fargo & Co.	Estados Unidos

El Consejo de administración de Banco Santander S.A., o, por delegación, su Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de dicha entidad, tendrá la facultad de adaptar, en su caso, la composición del Grupo de Referencia ante circunstancias no previstas que afecten a las entidades que lo constituyen inicialmente. En tales casos, no se ganará ninguna acción si Santander queda por debajo de la mediana (50%il) del Grupo de Referencia; se ganará el porcentaje máximo de acciones si Santander queda dentro del primer cuartil (incluyendo el 25%il) del Grupo de Referencia; se ganará un 30% del máximo de las acciones en la mediana (50%il); y, para posiciones intermedias entre la mediana (exclusive) y el primer cuartil (25%il exclusive), se calculará por interpolación lineal.

- (ii) Duración: Este cuarto ciclo abarcará los años 2009, 2010 y 2011. A efectos del objetivo vinculado a RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2009 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y la de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2012 (excluido) (para el cálculo del valor final). Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Grupo, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2012. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2012, en la fecha que determine el Consejo de Administración de Banco Santander S.A., o, por delegación, su Comisión Ejecutiva.

Las acciones serán entregadas por Banco Santander S.A., o, en su caso, por otra sociedad del Grupo.

- (iii) Número máximo de acciones a entregar:

El número de acciones a entregar a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea será, como máximo, de 56.447

Sin perjuicio de las acciones de Banco Español de Crédito S.A., que pudieran corresponder a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en virtud de los planes aprobados con anterioridad por la Junta General de Accionistas, se somete a la aprobación de la Junta el número máximo de acciones indicadas que corresponde a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

2.3 Aprobación de la aplicación del segundo ciclo (2009-2011) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria, de Banco Santander S.A.

Aprobar la aplicación a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea del segundo ciclo (2009-2011) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria, de Banco Santander S.A, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- (i) Beneficiarios: Entre otros, los Consejeros Ejecutivos de Grupo Santander entre los que se encuentra la Presidente del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A
- (ii) Funcionamiento: Los beneficiarios deberán dedicar obligatoriamente un 10% de su retribución variable anual (o bono) bruta correspondiente a 2008 a adquirir acciones de Banco Santander S.A., en el mercado (la “Inversión Obligatoria”). La Inversión Obligatoria deberá efectuarse no más tarde del 28 de febrero de 2009. El Consejo de Administración de Banco Santander S.A. o, por delegación, su Comisión Ejecutiva podrá reducir este plazo.

El mantenimiento de las acciones adquiridas en la Inversión Obligatoria y la permanencia del partícipe en el Grupo Santander durante un período de tres años a contar desde la realización de la Inversión Obligatoria darán derecho al partícipe a recibir de Banco Santander S.A., o, en su caso, de otra sociedad del Grupo, acciones Santander en el mismo número que las que hubiese adquirido inicialmente de manera obligatoria, esto es, a razón de una acción por cada acción adquirida en la Inversión Obligatoria.

En el caso de que la suma del 10% de la retribución variable anual (bono) de 2008 de los beneficiarios del plan determinara, al ser invertida en acciones de Banco Santander S.A., que la Inversión Obligatoria del conjunto de los beneficiarios exceda del número máximo de acciones que fije el Consejo de Administración de Banco Santander S.A o, por delegación, su Comisión Ejecutiva, dentro del Límite Total, según se define más adelante, se reducirá proporcionalmente el importe a invertir por cada beneficiario para no sobrepasar dicho Límite Total.

- (iii) Duración: Este segundo ciclo corresponde a los años 2009–2011. La entrega de acciones por el Banco Santander S.A., se producirá, en su caso, entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2012, en la fecha concreta que determine el Consejo de Administración de Banco Santander S.A o, por delegación, su Comisión Ejecutiva, dentro del plazo de un mes desde el tercer aniversario de la fecha en que se realizó la Inversión Obligatoria.

La Inversión Obligatoria de D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea será la que resulte de la aplicación del apartado (ii) anterior, con el límite máximo de 16.956 acciones, inversión máxima que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.4 Aprobación de la aplicación del tercer ciclo (2010-2012) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria, de Banco Santander S.A.

Aprobar la aplicación a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea del tercer ciclo (2010-2012) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria, de Banco Santander S.A, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- (i) Beneficiarios: Entre otros, los Consejeros Ejecutivos de Grupo Santander, entre los que se encuentra la Presidente del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A
- (ii) Funcionamiento: Los beneficiarios deberán dedicar obligatoriamente un 10% de su retribución variable anual (o bono) bruta correspondiente a 2009 a adquirir acciones del Banco en el mercado (la “Inversión Obligatoria”). La Inversión Obligatoria deberá efectuarse no más tarde del 28 de febrero de 2010. El Consejo de Administración de Banco Santander S.A., o, por su delegación, su Comisión Ejecutiva podrá reducir este plazo.

Los beneficiarios del plan tendrán derecho a recibir de Banco Santander S.A., o, en su caso, de otra sociedad del Grupo, acciones Santander en el mismo número que las que hubiese adquirido inicialmente de manera obligatoria, esto es, a razón de una acción por cada acción adquirida en la Inversión Obligatoria, siempre que, durante un período de tres años a contar desde la realización de la Inversión Obligatoria se den las siguientes condiciones:

- a) que se mantengan las acciones adquiridas en la Inversión Obligatoria;
- b) que el partícipe permanezca en el Grupo Santander; y
- c) que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:
 - deficiente *performance* financiero del Grupo;
 - incumplimiento por el beneficiario de los códigos de conducta y demás normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos, que resulte de aplicación al directivo; o
 - reformulación material de los estados financieros de la entidad, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

Corresponderá al Consejo de Administración de Banco Santander S.A., previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar (i) la concurrencia de las indicadas circunstancias y, de concurrir, (ii) sus efectos sobre el número de acciones correspondientes a cada beneficiario, pudiendo modularlos en función de las circunstancias existentes.

Asimismo, en el caso de que la suma del 10% de la retribución variable anual (bono) de 2009 de los beneficiarios del plan determinara, al ser invertida en acciones de Banco Santander S.A., que la Inversión Obligatoria del conjunto de los beneficiarios exceda del número máximo de acciones que fije el Consejo de Administración de Banco Santander S.A., o, por delegación, su Comisión Ejecutiva, dentro del Límite Total, según se define más adelante, se reducirá proporcionalmente el importe a invertir por cada beneficiario para no sobrepasar dicho Límite Total.

- (iii) Duración: Este tercer ciclo corresponde a los años 2010-2012. La entrega de acciones por de Banco Santander S.A., se producirá, en su caso, entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2013, en la fecha concreta que determine el Consejo de Administración de Banco Santander S.A., o, por delegación, su Comisión Ejecutiva, dentro del plazo de un mes desde el tercer aniversario de la fecha en que se realizó la Inversión Obligatoria.

La Inversión Obligatoria de D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea será la que resulte de la aplicación del apartado (ii) anterior, con el límite máximo de 39.885 acciones. Dicho importe máximo es el que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.5.- Otras reglas

En caso de variación del número de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará el número de acciones a entregar, para mantener el porcentaje que representan sobre el total capital social, y se realizarán los oportunos ajustes a fin de que el cálculo de RTA y crecimiento del BPA sean correctos.

Para determinar el valor de cotización de cada acción se tomarán los datos correspondientes a la bolsa en la que se produzca el mayor volumen de contratación y, en caso de duda, la que coincida con el domicilio social.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega aquí previstos, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán ser propiedad de Banco Santander S.A., o de alguna de sus sociedades filiales, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

8º.- Acuerdos relativos al punto octavo del Orden del Día.-

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General en los anteriores acuerdos, se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios ante cualquier organismo o entidad pública o privada, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para su ejecución, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en todos los acuerdos adoptados por la Junta, otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos adoptados a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o

instituciones competentes, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración queda facultado para sustituir, en la Comisión Ejecutiva, o en cualquier Administrador o apoderado de la sociedad, todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo.